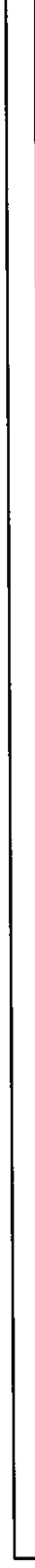




Libro Blanco sobre acciones de daños y perjuicios por incumplimiento de los artículos 81 y 82 CE



Resumen



- Planteamiento general
- Cuestiones concretas:
 - Daños y perjuicios
 - Repercusión de los costes excesivos
 - Legitimación: compradores indirectos y recurso colectivo
 - Plazos de prescripción
 - Efecto vinculante de las resoluciones de las autoridades nacionales de competencia

Resumen (2)



- Requisito de conducta culpable
- Acceso a las pruebas: divulgación *inter partes*
- Costes de las demandas de reparación de daños y perjuicios
- Interacción entre los programas de clemencia y las demandas de indemnización por daños y perjuicios



Planteamiento general



Planteamiento general



- Compensación como objetivo principal
- Marco jurídico eficaz que permita a las víctimas ejercer los derechos que les confiere el Tratado
- Medidas equilibradas basadas en la cultura y las tradiciones europeas en materia jurídica
- Seguridad jurídica y condiciones de competencia más equitativas
- Mantenimiento de la garantía del cumplimiento estricto de la normativa por los poderes públicos



Questiones concretas



Daños y perjuicios



Objetivo

- Garantizar la plena compensación de las víctimas de infracciones de la normativa de competencia, evitando el enriquecimiento injusto tanto de ellas como de los infractores
- Evitar métodos de cálculo de complejidad desproporcionada

Daños y perjuicios (2)



Acervo comunitario

- Plena compensación supone recibir compensación por la pérdida real, el lucro cesante y los intereses
- Principio de equivalencia: cuando en caso de una vulneración de la normativa nacional en materia de competencia se puedan conceder daños y perjuicios punitivos, lo mismo también debería ser de aplicación en caso de una vulneración de la normativa comunitaria de competencia

Daños y perjuicios (3)



Medidas propuestas para aumentar la eficacia

- Codificación del acervo comunitario
- Orientaciones no vinculantes sobre el cálculo de los daños y perjuicios



Repercusión de los costes excesivos



Objetivo

- Garantizar, en la medida de lo posible, que:
 - aquellos que hayan sufrido daño sean compensados;
 - aquellos que no hayan sufrido daño no reciban ninguna compensación;
 - aquellos que hayan vulnerado las normas sean obligados a ofrecer una compensación

Repercusión de los costes excesivos (2)



Medidas propuestas para aumentar la eficacia

- Permitir invocar la defensa *passing-on* atribuyendo al mismo tiempo la carga de la prueba al demandado
- Aligera la carga de la víctima en base a la presunción refutable de que se repercutió la totalidad del coste excesivo
- Evitar la infracompensación o la compensación excesiva en caso de acciones conjuntas, paralelas o consecutivas

Legitimación: compradores indirectos y recurso colectivo



Objetivo

- Garantizar compensación para todas las categorías de víctimas
- En particular:
 - víctimas que hayan sufrido daño puntual y de poco valor relativo (por ejemplo, pequeñas empresas, consumidores)
 - víctimas a lo largo de la cadena de distribución (compradores indirectos)

Legitimación (2)



- Legitimación de los compradores indirectos en el acervo comunitario: *Courage 2001, Manfredi 2006*

“El artículo 81 CE debe interpretarse en el sentido de que legitima a cualquier persona para invocar la nulidad de un acuerdo o práctica prohibidos por dicho artículo y, cuando exista una relación de causalidad entre este acuerdo o práctica y el perjuicio sufrido, para solicitar la reparación de dicho perjuicio.”

=> Este principio (imposibilidad de excluir *a priori* a ningún grupo de víctimas) se aplica también a los compradores indirectos

- Necesidad de contemplar mecanismos de recurso colectivo para las víctimas de infracciones de la normativa de competencia

Legitimación (3)



Medidas propuestas para aumentar la eficacia

- Demandas en representación entabladas por entidades designadas o habilitadas sobre una base *ad hoc*
- Demandas colectivas
- Relación con otras iniciativas de la Comisión en el ámbito del recurso colectivo

Plazos de prescripción



Objetivo

- Mantener la posibilidad de acciones autónomas y de seguimiento, garantizando un nivel adecuado de seguridad jurídica

Plazos de prescripción (2)



Acervo comunitario

- Principio de efectividad: los plazos de prescripción no pueden hacer prácticamente imposibles o excesivamente difíciles las acciones de daños y perjuicios en materia de defensa de la competencia (por ejemplo, un plazo de prescripción breve, que no se pueda suspender y que comience en el momento de la infracción sería incompatible con ese principio).

Plazos de prescripción (3)



Medidas propuestas para aumentar la eficacia

- Casos autónomos: el plazo de prescripción no comienza antes de que la víctima haya podido tener conocimiento
- Casos de seguimiento: nuevo plazo de prescripción de 2 años, como mínimo, una vez sea firme la resolución de infracción

Efecto vinculante de las resoluciones de las autoridades de competencia



Objetivo

- Evitar nuevos procedimientos, onerosos y prolijos, sobre asuntos ya resueltos mediante resoluciones *firmes* de una autoridad o una instancia de revisión
- Fomentar la aplicación coherente de los artículos 81 y 82 del Tratado CE
- Reducir la incertidumbre sobre los resultados

Efecto de las resoluciones (2)



Acervo comunitario

■ Artículo 16, apartado 1, del Reglamento 1/2003:

“Cuando los órganos jurisdiccionales nacionales se pronuncien sobre acuerdos, decisiones o prácticas en virtud de los artículos 81 u 82 del Tratado [...] objeto de una decisión de la Comisión, no podrán adoptar resoluciones incompatibles con la decisión adoptada por la Comisión.”

=> Las decisiones de la Comisión que constaten un incumplimiento del artículo 81 o del artículo 82 constituyen prueba jurídica suficiente de dicha infracción por el o los destinatarios de la decisión

Efecto de las resoluciones (3)



Medidas propuestas para aumentar la eficacia

- Norma para las resoluciones de la autoridad nacional de competencia o instancia de revisión similar al artículo 16 del Reglamento 1/2003
- Resoluciones de otros Estados miembros

Conducta culpable



Objetivo

- Superar las dificultades de las víctimas para demostrar conducta negligente por parte del demandado
- Limitar litigios onerosos y prolijos cuando se haya establecido claramente un incumplimiento de los artículos 81 y 82
- Reducir la incertidumbre sobre los resultados

Conducta culpable (2)



Acervo comunitario

- TJCE (*Brasserie du Pêcheur*): margen muy reducido para que la legislación nacional pueda supeditar la reparación de los daños y perjuicios a la existencia de conducta culpable
(en el contexto de la responsabilidad de los Estados miembros por infracciones de legislación de la CE directamente aplicable)
- El principio de efectividad sugiere que, si acaso, los requisitos de conducta culpable en el marco de la legislación nacional deberán limitarse a situaciones excepcionales
- El principio de equivalencia exige que los Estados miembros que aplican responsabilidad estricta en casos nacionales comparables hagan lo mismo en los asuntos relacionados con las normas comunitarias de defensa de la competencia

Conducta culpable (3)



Medidas propuestas para aumentar la eficacia

- Suponer conducta culpable una vez se haya establecido la infracción
- Limitar las posibilidades de exculpación a los errores excusables



Pruebas



Objetivo

- Abordar la asimetría de información inherente a la mayoría de los asuntos de defensa de la competencia
- Evitar que las víctimas no inicien —o no ganen— un asunto simplemente por no haber tenido acceso a los hechos



Pruebas (2)



Acervo comunitario

- **Principio de equivalencia**
- **Principio de efectividad**
 - Por ejemplo, TJCE, Lab. Boiron*:

"[...] el juez nacional, si constata que el hecho de hacer que recaiga sobre un laboratorio farmacéutico [...] la carga de la prueba de la existencia de un exceso de compensación en beneficio de los mayoristas distribuidores [...], puede hacer imposible en la práctica o excesivamente difícil la aportación de tal prueba, debido en particular a que ésta versa sobre datos de los que dicho laboratorio no puede disponer, está obligado a hacer uso de todos los medios procesales puestos a su disposición por el Derecho nacional, entre los que figura el de **ordenar la práctica de las diligencias de prueba necesarias, incluida la aportación por una de las partes o por un tercero de un escrito o documento.**"

- **No deben ser de aplicación normas internas que dificulten sobremanera el ejercicio del derecho de compensación**

• C-526/04, apartado 55, **negritas propias**

Pruebas (3)



Medidas propuestas para aumentar la eficacia

- Divulgación *inter partes* basada en el establecimiento de los hechos y en un control judicial estricto
- Los demandantes deben demostrar la plausibilidad del asunto
- La medida de divulgación debe ser necesaria y proporcionada
- Sanciones efectivas para la denegación de la divulgación o la destrucción de pruebas

Costes de las demandas de daños y perjuicios



Objetivo

- Evitar que la posible cuantía elevada de los costes, o la incertidumbre sobre los mismos, disuada de emprender acciones
- Sin incentivar demandas infundadas

Costes (2)



Medidas propuestas para aumentar la eficacia

- Reflexionar sobre las normas nacionales de costes con el fin de incentivar las acciones fundamentadas
- Tener en consideración las prácticas existentes
 - acuerdos
 - normas de asignación de costes
 - costas judiciales
 - financiación

Interacción con los programas de clemencia



Objetivo

- Crear un pilar privado eficaz de aplicación de la normativa manteniendo al mismo tiempo un sólido sistema público de garantía del cumplimiento de la legislación
- Mantener el atractivo de los programas de clemencia

Interacción con los programas de clemencia (2)



Medidas propuestas para aumentar la eficacia

- Excluir que se puedan descubrir las declaraciones empresariales presentadas por los solicitantes de clemencia

Proseguir la reflexión sobre

- La limitación de la responsabilidad por lo que respecta al receptor de la inmunidad

Seguimiento



- **Consulta pública hasta el 15 de julio de 2008**
- **Posteriormente, la Comisión decidirá si es o no oportuno presentar una propuesta legislativa**